

ESTATUTO CIVIL DEL

“CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

2026



ESTATUTO CIVIL DEL
“CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA
SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

Amor y la fidelidad
San Francisco de Asís.



Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado

Av. Aviación N° 2608 San Borja - Lima - PERÚ
Teléfono: 991551084 / 961329787 E-Mail.: consejo.nacional@cam.ucig.edu.pe

CARTA DE PRESENTACION

PAZ Y BIEN; queridos amigos de la Misiones y la Educación;

Una fraternidad sin poder

Francisco recuerda: **«Después de que el Señor me dio hermanos, nadie me mostró lo que debía hacer, sino que el Altísimo mismo me reveló que debía vivir según la forma del santo Evangelio».** Testamento de San Francisco N° 14

Dos figuras habrían garantizado este estilo: el **“superior”** como **«ministro y servidor»** al servicio de los hermanos, con el estilo de una **“madre”**, capaz de cercanía y cuidado en los momentos difíciles. Solo así los hermanos crearían verdadera confianza y familiaridad entre ellos, frutos auténticos y garantía segura del vivir juntos **“según la forma del Evangelio”**. Esta es la lógica que Francisco confirma en su hermosa carta a un ministro anónimo: debía **«considerar como gracia»** las dificultades que experimentaba al guiar a sus hermanos. La maravilla, a veces dolorosa, de las relaciones humanas es lo que, si se vive en nombre del Evangelio, conduce a un mundo más fraterno.

Testigos que anuncian la paz

Del estilo fraterno surge el segundo fruto importante: ser testigos y heraldos de la paz. Francisco recuerda el encargo que recibió del Señor: **«El Señor me reveló que debíamos decir este saludo: “El Señor te dé la paz”**». Era mucho más que un simple saludo: era un programa de evangelización. Y solo podía lograrse si seguían siendo verdaderos hermanos menores entre el pueblo. Hombres **«iletrados y sometidos a todos»** su sencillez y minoridad debían ser el contenido del saludo de paz y la estrategia para hacerlo creíble

El legado que nos llama

Esta es la semilla de vida eterna plantada en el corazón de Francisco. Una semilla llena de misericordia hacia los hombres y de fe en el amor crucificado de Cristo. Para ayudarlo a crecer, lo confió a la tierra pobre pero fértil de la Iglesia. Allí, quiso comenzar a realizar, aquí mismo en la historia, ese sueño evangélico de un mundo de paz donde todos seamos hermanos y hermanas.

Nuestra responsabilidad

Es un encargo que continúa hoy. Nos pide el gran esfuerzo de la responsabilidad para hacer visible y fructífera esa semilla de vida evangélica. Durante 800 años, hombres y mujeres de la Familia Franciscana han hecho presente esta vocación. En el espíritu de familia, cada uno según su vocación personal, viven según la forma del Santo Evangelio. Lo que se nos pide a todos es la fecundidad de la semilla humilde y pobre, pero tenaz y generosa de nuestra vida cristiana, sea cual sea el estado en el que nos encontremos.



Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado

Av. Aviación N° 2608 San Borja - Lima - PERÚ
Teléfono: 991551084 / 961329787 E-Mail.: consejo.nacional@cam.ucig.edu.pe

¡La evangelización-misión hoy es más urgente! Tantas personas aún esperan el anuncio del Evangelio incluso en los países de tradición cristiana; son muchos los países donde todavía no estamos presentes y del mismo modo son también numerosos los pedidos de nuestra presencia, sobre todo en contextos de pobreza, en Iglesias locales frágiles o en regiones donde el cristianismo existe como minoría religiosa. Hay además presencias históricas que corren el riesgo de desaparecer por la falta de frailes locales. Perder el vigor misionero significaría desfigurarse el rostro mismo de nuestra Orden.

Hoy; desde el **Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado**, hacemos nuestras, dos cartas importantes, la primera sobre los 800 años de la Muerte de San Francisco y parte del Subsidio del IX Consejo Plenario de la Orden Capuchina, todo ello lo podemos resumir en dos palabras muy complejas **EDUCACION O MUERTE**, hoy la educación se ha vuelto un estilo de vida - trabajo misionero, y todo el trabajo que desarrollaremos desde esta ventana, será de misión a la Universidad Internacional Guadalupana, ya que ella es el alma de dicha Universidad.

Nuestro Gran Canciller y Vice Cancilleres, han sabido mostrarnos el camino misionero, esta Segunda Edición del Estatuto, nos muestra una institución **EDUCATIVA – MISIONERA**, al servicio de la comunidad, por eso el estilo de vida está en este Estatuto que es un dinamismo para hacer de nuestra comunidad un verdadero servicio a la educación, por eso les recuerdo lo que el Papa León XIV nos dice:

Educación es un acto de esperanza y una pasión que se renueva porque manifiesta la promesa que vemos en el futuro de la humanidad. La especificidad, la profundidad y la amplitud de la acción educativa es esa obra, tan misteriosa como real, de «*hacer florecer el ser [...] es cuidar el alma*», como se lee en la Apología de Sócrates de Platón (30a-b). Es un «*oficio de promesas*»: se promete tiempo, confianza, competencia; se promete justicia y misericordia, se promete el valor de la verdad y el bálsamo del consuelo. Educar es una tarea de amor que se transmite de generación en generación, remendando el tejido desgarrado de las relaciones y devolviendo a las palabras el peso de la promesa: «*Todo ser humano es capaz de la verdad, sin embargo, el camino es mucho más soportable cuando se avanza con la ayuda de los demás*». La verdad se busca en comunidad.

Que el Señor nos bendiga a cada uno de nosotros y que nos lleve al éxito de la Universidad Internacional Guadalupana.

Lima, 18 de Febrero de 2026, Miércoles de Ceniza.

Fraternalmente.



CAROLAY QUISPE BUSTAMANTE
Secretaria General
I Consejera - Vicedirectora



GIANFRANCO BANDA GARCIA
Director Ejecutivo



Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado

Av. Aviación N° 2608 San Borja - Lima - PERÚ
Teléfono: 991551084 / 961329787 E-Mail: consejo.nacional@cam.ucig.edu.pe

DECRETO N° 002 – 2026 – CD – CAM / UIG

EL CENTRO DE ANIMACION MISIONERA – SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Animación Misionera – San Francisco Estigmatizado, es una Asociación religiosa, reconocida eclesialmente por el Convento di Cappuccini in Chiavari – Región de la Liguria, por su inspiración Sinodal, Misionera y Franciscana.

Que, habiendo visto el Acta del 14 de Enero de 2026, donde se aprueba la modificación parcial del Estatuto en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 24, hasta este momento vigente.

POR TANTO; EN USO DE MIS FACULTADES ORDINARIAS

APROBAMOS, la Modificación Parcial del Estatuto del **Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado**, que regirá en adelante, la organización y actividades, haciendo votos, porque se mantenga siempre en fidelidad y testimonio del amor del Señor y la acción de su espíritu.

Dado en Lima, en la Sede del Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado, el 15 de Enero de 2026,


REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




GIANFRANCO BANDA GARCIA
Director Ejecutivo

De lo que doy fe:




CAROLAY QUISPE BUSTAMANTE
I Consejera – Vicedirectora
Secretaria General a.i.



DIOCESIS DE LURIN

DECRETO EPISCOPAL N° 1946-25

Monseñor Carlos Enrique García Camader, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Diócesis de Lurín.

Vista la solicitud del Instituto "Pequeñas siervas del Niño Jesús", por medio de la cual se solicita a esta jurisdicción eclesiástica, el reconocimiento del Centro de animación Misionera San Francisco Estigmatizado dentro de la Diócesis de Lurín – Lima Sur, de conformidad con la normatividad vigente:

Considerando:

- Que, el canon 298 § 1. Existen en la Iglesia asociaciones distintas de los institutos de vida consagrada y de las sociedades de vida apostólica, en las que los fieles, clérigos o laicos, o clérigos junto con laicos, trabajando unidos, buscan fomentar una vida más perfecta, promover el culto público, o la doctrina cristiana, o realizar otras actividades de apostolado, a saber, iniciativas para la evangelización, el ejercicio de obras de piedad o de caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal.
- Que, estando a la potestad como autoridad eclesiástica

Decreto:

- 1º. El reconocimiento del «Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado» dentro de la Diócesis de Lurín – Lima Sur.
- 2º. Son fines del «Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado» los siguientes:
 - a. Impulsar la educación en todos sus niveles y capacitación técnica y profesional.
 - b. Promover programas de extensión y proyección social a favor de los más necesitados.
 - c. Fomentar el espíritu artístico de los niños y adolescentes de nuestra Diócesis.
 - d. La asociación es de carácter asistencial, pues su fin es brindar atención solidaria a través de profesionales que puedan ayudar a desarrollar a la persona humana y pueblos emergentes.
 - e. Promover el trabajo misionero de la Iglesia Católica en redes sociales, plataformas digitales, nuevas tecnologías de información, comunicación digital de manera que, con ello, se logre motivar el servicio de los más necesitados orientando a la enseñanza de ello.
 - f. La organización y realización de actividades que permitan viabilizar la enseñanza de la cultura y el desarrollo artístico a través de la responsabilidad social.
 - g. Brindar una formación espiritual y misionera; la promoción de vocaciones misioneras y religiosas en el Perú para servir a los más necesitados.
 - h. La difusión de la Doctrina Social de la Iglesia y de la propagación de la fe desde la infancia hasta la tercera edad.

Bajo la protección de María, San José y sean ellos quienes les guíen.

Dado en nuestra Sede Episcopal de la Diócesis de Lurín, a los cuatro días del mes de marzo del año del Señor de dos mil veinticinco.

Con mi Bendición,



(Firma)
Carlos Enrique García Camader
Obispo de la Diócesis de Lurín
Lima Sur

Regístrese y Comuníquese



CONVENTO CAPPUCCINI CHIAVARI
Viale Tappani 30 - 16043 - CHIAVARI GE

DECRETO N° 001 - 2024 - GC - CAM / UCIG

STATUTORUM RECOGNITIONE

CONSIDERANDO:

1° Que, en la Asamblea Fundacional del 17 de Setiembre de 2024, los asistentes acordaron constituir el Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado, cuyo fin es el sostenimiento del Vicerrectorado Académico, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y el Centro Misionero Universitario - Capellanía de la Universidad Internacional Guadalupana.

2° Que, en la Asamblea del 09 y 11 de Noviembre de 2024, los asistentes acordaron en su totalidad la modificación parcial del Estatuto, por observación registral de la SUNARP.

3° Que, a tenor del canon 299° y ss del Código de Derecho Canónico, los fieles pueden constituir asociaciones de fieles buscando fomentar una vida más perfecta, promover el culto público, o la doctrina cristiana, o realizar otras actividades de apostolado, a saber, iniciativas para la evangelización, el ejercicio de obras de piedad o de caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal.

4° Que, habiendo revisado el Estatuto del Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado, estos se encuentran en concordancia con las normas de la iglesia católica.

POR TANTO, EN USO DE MIS FACULTADES ORDINARIAS:

DECRETO:

1° **APROBAR**, el Estatuto Civil del **Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado**, que regirá en adelante la organización y actividades, haciendo votos, porque se mantengan siempre en fidelidad y testimonio del amor del Señor y la acción de su espíritu, bajo la guía de nuestro padre seráfico San Francisco de Asís.

2° **ENCARGAR**, al Director Nacional, la promulgación del presente Estatuto y la publicación oficial del presente Decreto, en el Portal Web.

Dado en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año del Señor dos mil veinticuatro, Memoria de San Ambrosio Obispo y Doctor de la Iglesia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



P. Gianfranco Iacopi

**P. Gianfranco Iacopi, OFM Cap.
Gran Canciller**



**Centro de Animación
Misionera San Francisco
Estigmatizado**

RESOLUCION N° 001 – 2024 – CAM / UIG

EL CENTRO DE ANIMACION MISIONERA - SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Sesión de Constitución del 17 de Setiembre de 2024, se aprobó el Estatuto de dicha Institución, que regirá la vida institucional de la Asociación.

2° Que, el Objetivo principal de dicha Asociación es el Soporte Operativo del Vicerrectorado Académico, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y del Centro Misionero Universitario – Capellanía la Universidad Internacional Guadalupana.

3° Que, esta Asociación cuya inspiración es la Sinodalidad, Misionalidad y Franciscanismo, está para despertar la conciencia Franciscana – Misionera, en el ámbito Universitario y en la Sociedad Civil.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS Y ESTANDO A LO ACORDADO:

SE DECRETA:

1° **PROMULGAR:** el Estatuto de la Asociación **Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado**, conforme obra en el Acta de Constitución del 17 de setiembre de 2024 y de las Asambleas del 09 y 11 de Noviembre de 2024.

2° **PUBLICAR:** el Estatuto de la Asociación **Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado** y el presente Decreto en el Portal Web.

Dado en la sede del Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado, a los veintisiete días del mes de noviembre del año del Señor dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




GIANFRANCO BANDA GARCIA
Director Nacional




Carolay Quispe Bustamante
Secretaria General (e)

DIRESU - UIG



Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

ÍNDICE

PREÁMBULO

- Nuestra razón de ser..... 9

TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO.....10

- Denominación.
- Duración.
- Domicilio.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS FINES..... 11

- Fines de la asociación.

TÍTULO TERCERO: LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO..... 12

- Los bienes que integran el patrimonio.

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN..... 12

- La Asamblea General.
- Funciones de la Asamblea General.
- Funciones de la Asamblea Extraordinaria.
- Órganos de la asociación.
- El Concejo Directivo.
- Nombramiento de los cargos de confianza en la asociación.
- El Director Nacional y sus facultades.
 - * Facultades bancarias.
 - * Facultades de contratación.
- Generalidades y funciones del I Consejero o Vicedirector.
- El II Consejero, III Consejero, IV Consejero y V Consejero.
- Funciones de los cargos de confianza.
 - * Capellán.
 - * Secretario General.
 - * Secretario General Adjunto.
 - * Director de Administración y Finanzas.



ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”



Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

- * Asesor Jurídico.
 - * Director de Comunicaciones.
 - * Director de Gestión de Proyectos.
 - * Director de Patrimonio e Infraestructura.
 - * Director de Planeación.
 - * Ejecutivo de Planeación Estratégica, Modernización, Convenios y Cooperación Técnica
 - * Secretario para la Evangelización, la Animación y Cooperación.
- Sesiones del Concejo Directivo.
 - Funciones del Concejo Directivo.

TÍTULO QUINTO: DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD20

- Libros de la Sociedad.

TÍTULO SEXTO: DE SUS MIEMBROS.....20

- Asociados Fundadores.
- Asociados Ordinarios.
- Asociados Honorarios.
- Pérdida de Condición de Asociado.
- Deberes de los Asociados.
- Derechos de Los Asociados.

TÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN 22

- Disolución de la Asociación.

TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES..... 22

- Disposiciones Finales.



¶ el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

“CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

Estatuto aprobado mediante Asamblea Fundacional, el 17 de Setiembre de 2024, día en que se conmemoró los 800 Años de la Impresión de los Estigmas a San Francisco de Asís.

Modificado mediante Asamblea Extraordinaria Aclaratoria del 09 de Noviembre de 2024, convocada para dicho fin.

Última Modificación mediante Asamblea Extraordinaria del 14 de Enero de 2026.





NUESTRA RAZÓN DE SER

Tal vez esta oración escrita de puño y letra por San Francisco de Asís, podría ser como el Prefacio de lo que a continuación expresaremos: “SEÑOR MIO JESUCRISTO, TE RUEGO ME CONCEDAS DOS GRACIAS ANTES DE MORIRME. LA PRIMERA, QUE PUEDA SENTIR YO, AQUEL DOLOR QUE TÚ DULSICIMO JESÚS SUFRISTE EN TU DOLORISISIMA PASIÓN Y LA SEGUNDA, QUE SIENTA YO EN MI CORAZÓN AQUEL AMOR SIN MEDIDA QUE TE ABRASABA Y TE LLEVÓ, HIJO DE DIOS A SUFRIR CON TANTO GUSTO POR NOSOTROS PECADORES ESTA MISMA DOLOROROSISIMA PASIÓN”

El Bienaventurado Francisco de Asís, en setiembre de 1,224, dos años antes de entregar su espíritu a Dios, guiado por la Divina Providencia subió por última vez al monte ALVERNA para vivir su acostumbrado ayuno en honor de San Miguel, Arcángel.

Allí, cierta mañana, muy de madrugada y próximo a la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, estando en oración ferviente en uno de los flancos del monte, vio bajar de lo más alto del cielo a un Serafín que tenía seis alas tan ígneas como resplandecientes y que avanzando hacia el lugar donde estaba, se detuvo en el aire

Apareció entonces entre las alas, la imagen de un hombre crucificado, con sus manos y pies extendidos a modo de cruz y clavados en ella, dos alas se alzaban sobre la cabeza, dos se extendían para volar y las otras dos restantes, cubrían todo su cuerpo.

Aquella extraña aparición lo llenó de estupor y el Santo experimentó en su corazón una mezcla de gozo y dolor, se alegraba con aquella graciosa visión que le hacía contemplar a Cristo bajo la imagen de un serafín.

Así el Señor le hizo comprender que aquella visión le había sido presentada para que el amigo de Cristo supiera de antemano que debía ser transformado totalmente en la Imagen de Cristo Crucificado no por el martirio de la carne, sino por el incendio de su espíritu. Al desaparecer la visión dejó en su corazón un ardor maravilloso con aquella imagen que había quedado impresa en su carne y que al instante empezaba a aparecer en las manos y en los pies las señales de los clavos, lo mismo que aparecía abierto la herida del costado derecho manando agua y sangre

Así, Cristo pobre y crucificado “CONDECORÓ” a su pequeño y fiel Siervo con las heridas de su pasión, sellando para siempre su frágil y débil cuerpo sometido a tantos rigores, con “LOS ESTIGMAS” del amor y la fidelidad, homologándolo de esta manera como suyo, para que





ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

Francisco el “ALTHEER CHRISTUS”, pueda seguir cantando aquel reclamo a la humanidad: “EL AMOR NO ES AMADO”, pero que en Él ese amor es restituido.

Desde ese entonces, hasta hoy, han transcurrido 800 años de aquel milagroso acontecimiento del 1,224 en el MONTE ALVERNA, y sus hijos espirituales congregados en la gran Familia Franciscana, su 4ta. Orden formada por sus “AMIGOS Y SIMPATIZANTES”, la Iglesia y la humanidad, lo siguen recordando, y buscando a aquel hombre de hechos heroicos cristianos para contemplarlo y aprender de Él, a amar a Dios donándose completamente para encontrar la alegría y la felicidad verdaderas. Sean para nosotros aquellas elocuentes palabras del papa Francisco al recibir a la Fraternidad de frailes del Alvernia al iniciarse este año conmemorativo de aquel magno acontecimiento: “El cristiano está llamado a dirigirse de manera especial a los “ESTIGMATIZADOS” que encuentra; a los “MARCADOS” por la vida, que llevan las cicatrices del sufrimiento y de la injusticia padecida o de los errores cometidos.

Y en esta misión, el Santo del Alvernia es un compañero de camino, que sostiene y ayuda a no dejarse aplastar por las dificultades, los miedos y las contradicciones, propias y ajenas. Es lo que hizo Francisco cada día, desde el encuentro con el leproso en adelante, olvidándose de sí mismo en el don y el servicio”.

"BENDICIONES A TODOS"





ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

TÍTULO PRIMERO NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO. - NUESTRA ASOCIACIÓN SE DENOMINA “**CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO**” ESTA CONSTITUIDA COMO PERSONA JURÍDICA, NO TIENE FINES LUCRATIVOS, NI POLÍTICOS Y SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL CÓDIGO CIVIL, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y DEMÁS NORMAS CREADAS POR LA INSTITUCIÓN.

INSPIRADA EN LA EXHORTACIÓN POST SINODAL “**CHRISTUS VIVIT**” QUE DICE: “**LOS MISMOS JÓVENES SON AGENTES DE LA PASTORAL JUVENIL, ACOMPAÑADOS Y GUIADOS, PERO LIBRES DE ENCONTRAR CAMINOS SIEMPRE NUEVOS CON CREATIVIDAD Y AUDACIA ...ELLOS NOS HACEN VER LA NECESIDAD DE ASUMIR NUEVOS ESTILOS Y NUEVAS ESTRATEGIAS**”. Y EN LA EXHORTACIÓN APOSTÓLICA “**EVANGELII GAUDIUM**” QUE DICE “**EN TODOS LOS BAUTIZADOS, DESDE EL PRIMERO HASTA EL ÚLTIMO, ACTÚA LA FUERZA SANTIFICADORA DEL ESPÍRITU QUE IMPULSA A EVANGELIZAR.**” AMBAS DE AUTORIA DEL PAPA FRANCISCO Y OTROS TEXTOS OFICIALES DEL MAGISTERIO PETRINO Y VIVIENDO BAJO LA INSPIRACIÓN FRANCISCANA.

(Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 20/11/2024)

ARTICULO SEGUNDO. -SU DURACIÓN ES INDEFINIDA E INICIA SUS ACTIVIDADES DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

ARTICULO TERCERO. - EL DOMICILIO LEGAL DEL CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO, ES EN LA CIUDAD DE LIMA, SITO EN JIRÓN TACNA N° 1492 DEPARTAMENTO 1403 DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS FILIALES Y SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

(Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 20/11/2024)





Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

TÍTULO SEGUNDO DE LOS FINES

ARTÍCULO CUARTO. - Son fines del “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”, las siguientes:

- A. Impulsar la educación en todos sus niveles y capacitación técnica y profesional.
- B. Promover programas de extensión y proyección social a favor de los pueblos en necesidad y emergentes.
- C. Fomentar el espíritu artístico de los niños y adolescentes de nuestro país.
- D. La asociación es de carácter asistencial, pues su fin es brindar atención solidaria a través de profesionales, que puedan ayudar a desarrollar a la persona humana y a los pueblos emergentes.
- E. Promover el trabajo misionero de la iglesia católica en redes sociales, plataforma digitales, nuevas tecnologías de información comunicación digital de manera que, con ello, se logre motivar el servicio a los más necesitados orientando a la enseñanza de ello,
- F. La organización y realización de actividades que permitan viabilizar la enseñanza de la cultura y el desarrollo artístico a través de la responsabilidad social.
- G. Brindar una formación espiritual y misionera y la promoción de vocaciones misioneras y religiosas en el Perú para poder servir al más necesitado.
- H. La difusión de la doctrina social de la iglesia y de la propaación de la fe desde la infancia hasta la tercera edad.

Para la consecución de sus fines, la asociación podrá recibir y canalizar donaciones en bienes o en dinero.

(Modificado mediante asamblea general extraordinaria del 20/11/2024).





TÍTULO TERCERO LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO. - Son bienes de la asociación, los que adquiera a futuro por cualquiera de los medios permitidos, por la ley civil, donaciones, adquisiciones, ingresos que perciba o financie, etc, todos sus bienes e ingresos se destinaran exclusivamente a la realización de sus fines.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO SEXTO. - La asamblea general es el órgano supremo de la asociación, se reunirá por lo menos una vez al año y de **MANERA EXTRAORDINARIA** cuando así lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados hábiles y **SERA CONVOCADO POR EL DIRECTOR NACIONAL MEDIANTE ESQUELAS Y POR LO MENOS CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN**, indicándose las generalidades de ley, en **PRIMERA CONVOCATORIA** la sesión se realizara con mas de la mitad de los asociados registrados en libro de registro de asociados y en **SEGUNDA CONVOCATORIA** bastara la presencia de los concurrentes a la asamblea, los acuerdos se adoptan con mas de la mitad de los asistentes, tanto en primera como en segunda convocatoria, cada asociado participa con derecho a un voto.

Los asociados pueden ser representados en la asamblea general por otra persona, la representación se confiere de conformidad a los señalado en el articulo 87 del código civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para modificar el estatuto o para disolver la asociación se requiere en primera convocatoria, la asistencia de mas de la mitad de los asociados, los acuerdos se adoptan con el voto de mas de la mitad de los miembros concurrentes, en segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.





ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

ARTÍCULO OCTAVO. - Son funciones de la asamblea general:

- A. Decidir sobre la vida del CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO.
- B. Aprobar la memoria y los estados financieros que presente el director nacional.
- C. Aprobar el presupuesto anual y el balance general del año anterior.
- D. Ejercer en ultima instancia el poder disciplinario.
- E. Podrá crear cargos para la buena marcha de la asociación.
- F. La elección del concejo directivo cada 5 años.

(Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 20/11/2024)

ARTÍCULO NOVENO. - Son funciones de la asamblea general extraordinaria:

- A. Modificatoria del estatuto.
- B. Liquidación y disolución de la asociación.
- C. Exclusión de asociados según propuesta del consejo directivo.
- D. Remoción de los miembros del concejo directivo y la elección de sus reemplazos, según propuesta del consejo directivo.
- E. Elección de los representantes de la asociación ante la universidad que promueva la asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La asociación tendrá los siguientes órganos:

- A. La asamblea general.
- B. El concejo directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El concejo directivo como entidad colegial y sinodal, esta integrado por 6 miembros elegidos mediante la asamblea general por un periodo de 5 años pudiendo ser reelegido indefinidamente, dichos cargos son: director nacional

- A. DIRECTOR EJECUTIVO
- B. I CONSEJERO O VICEDIRECTOR
- C. II CONSEJERO
- D. III CONSEJERO
- E. IV CONSEJERO
- F. DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

(Artículo Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14/01/26)





ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El director ejecutivo o en caso de su ausencia o impedimento sera el I consejero o vicedirector (**pero jamás actuando en contra de la voluntad del director ejecutivo**), que nombrará mediante resolución, entre los miembros de la asociación o un miembro no asociado, para desempeñar cargos de confianza, teniendo en cuenta su trayectoria e idoneidad, estos cargos son:

- A. Capellán.
- B. Secretario General.
*Secretario General Adjunto.
- C. Director de Administración y Finanzas.
- D. Asesor Jurídico.
- E. Director del Centro de Comunicaciones.
- F. Director de Gestión de Proyectos.
- G. Director del Centro de Gestión del Conocimiento
- H. Director de Patrimonio e Infraestructura.
- I. Director de Planeación
* Ejecutivo de planeamiento estratégico, modernización, convenios y cooperación técnica.
- J. Secretario para las misiones y la evangelización.

(Artículo Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14/01/26)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El concejo directivo, es una entidad colegial y sinodal, a tenor del presente estatuto, cuya función es la de prestar ayuda al director ejecutivo y gobernar conjuntamente y actuando siempre según la norma del derecho, cuyas funciones de cada uno de sus miembros son:

13.1.- DIRECTOR EJECUTIVO: Es el representante legal de la asociación, y lo representa ante todo tipo de autoridades, policial, militar, políticas, fiscales, municipales, administrativas, fueros especiales, canónicas (arzobispados, obispados, vicariatos apostólicos, conferencia episcopal peruana, nunciatura apostólica, congregaciones religiosas y ordenes religiosas masculinas y femeninas), judiciales, teniendo las facultades establecidas en los artículos, 74, 75, 77 y 416 del código procesal civil. Suscribe decretos y disposiciones, así mismo goza de a sola firma, de suscribir y firmar a sola firma el certificado de donación, además de las siguientes facultades:

FACULTADES BANCARIAS:

Girar, emitir, cobrar, endosar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares y cualquier otro titulo valor.

Girar todo tipo de cheques, sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar cheques para abono en cuenta del Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado o a favor de terceros.





ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

Observar estados de cuentas corriente, de ahorros, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO.

Realizar todo tipo de operación bancaria, abrir, operar y cerrar todo tipo de cuentas corrientes, de ahorros y/o depósitos a la vista o a plazo en cualquier institución bancaria, realizar transferencia y/o retirar fondos de todo tipo de instituciones bancarias y/o financiera.

FACULTADES DE CONTRATACIÓN:

Celebra todo tipo de contratos y convenio civiles, mercantiles, bancarios, bursátiles, publicitarios y compromisos de toda naturaleza.

Solicitar y suscribir cartas fianzas, cartas de créditos.

Recibir donaciones, herencias, legados y anticipo de legítima de bienes muebles e inmueble.

Actuar como representante del CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO, en la constitución de nuevas personas jurídicas (asociaciones y/o fundaciones) en la que el CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO actúe como parte.

Suscribir contratos de servicios públicos, telefonía fija, telefonía móvil, televisión por cable, agua potable, energía eléctrica, internet.

Podrá Otorgar Los Poderes Que Considere Necesarios O Revocarlos Y Delegar O Sustituir Total O Parcialmente Sus Atribuciones Como Representante Legal De La Asociación.

13.2.- 1 CONSEJERO O VICEDIRECTOR: Es el primer colaborador del director ejecutivo, en caso de impedimento del director ejecutivo el 1 consejero o vicedirector, gobierne la asociación, quien informara al director ejecutivo, oportunamente de las desiciones a tomar, PERO JAMAS ACTÚE CONTRA LAS INTENCIONES Y LA VOLUNTAD DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

En caso de vacancia definitiva del director ejecutivo, el 1 CONSEJERO O VICEDIRECTOR asume con todas la facultades del director ejecutivo hasta la finalización del quinquenio.

Así mismo goza de sola firma de realizar todo tipo de operación bancaria, abrir, operar y cerrar todo tipo de cuentas corrientes, de ahorros y/o depósitos a la vista o a plazo en cualquier institución bancaria, realizar transferencia y/o retirar fondos de todo tipo de instituciones bancarias y/o financiera a nombre del CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO,

Así mismo actuara como representante legal ante la sunat, sunarp, municipalidades, notarias, comisarias, indecopi, entre otras instituciones de índole administrativa, DE IGUAL FORMA PODRÁ SUSCRIBIR Y FIRMAR A FIRMA SOLA EL CERTIFICADO DE DONACIÓN

Impedido El 1 Consejero O Vicedirector De Ejercer Este Cargo, Desempeña Este Cargo El 11 Consejero De Forma Temporal.





13.3.- EL II CONSEJERO, III CONSEJERO, IV CONSEJERO:

Cumplen la función de asistir también al director ejecutivo, en las funciones que el encomienda y conjuntamente gobiernan la asociación para el mejor desarrollo de la misma.

13.4.- EL DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SUS FUNCIONES SON:

- A. Representar a la asociación ante las autoridades, políticas, administrativas, fiscales, judiciales, policiales, fiscales, canónicas, entre otras.
- B. Podrá solicitar por escrito al director ejecutivo se convoque a asamblea de concejo directivo con el fin de dar cuenta de algún hecho materia de sus funciones.
- C. Formula opinión técnica sobre la memoria anual
- D. Formula opinión sobre el presupuesto y los balances económicos.
- E. Podrá aperturar cuentas bancarias en las entidades financieras, como la de girar cheques a firma sola, cobrar cheques a nombre de la asociación etc.
- F. Vela por el fiel cumplimiento de los fines de la asociación.
- G. Suscribe todo tipo de contratos regulados en el marco jurídico nacional, sea de tipo laboral, financiero, civiles, etc.
- H. Organizará el régimen interno de la asociación.

13.5.- EN NUESTRA ASOCIACIÓN: No existe la dualidad de cargos, salvo los que sean nombrados en los cargos de confianza por el director ejecutivo, en concordancia con el artículo décimo segundo del presente estatuto.

(Artículo Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14/01/26)

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - De las funciones de los cargos de confianza por nombramientos:

14.1.- CAPELLÁN: Es aquel sacerdote religioso o diocesano responsable de guiar espiritualmente y de vigilar la buena marcha de la asociación, es designado por un periodo de 5 años.

14.2.- SECRETARIO GENERAL: Tiene por función asistir:

- A. Asistir al director ejecutivo y/o al I consejero - vicedirector.
- B. Ejecutar los acuerdos del consejo directivo y de la asamblea general.
- C. Velar por la redacción del acta de las asambleas y reuniones del CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO.





ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

- D. Gestionar los encargos que recibe del consejo directivo y de la asamblea general.
- E. Cuidar que se guarden en el archivo general del mismo que está bajo su custodia.
- F. Expedir resoluciones en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas.
- G. Expedir el certificado de donación a sola firma, dando cuenta al consejo directivo.
- H. Velar con la ayuda del secretario general adjunto, por el fiel cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente estatuto y reglamentos.

14.2.1 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Su función, es la de prestar ayuda al secretario general, y en todo aquello que estime necesario puede ser consultado por el secretario general y actuará como delegado suyo en lo que le encomendare sobre los asuntos pertinentes a la secretaría general, y lo reemplaza en caso de ausencia, depende directamente del secretario general y es nombrado por el director ejecutivo.

14.3.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: La dirección de administración y finanzas, es el organismo administrativo - financiero, dirigido por el director de administración y finanzas y tiene por función la administración económica de la asociación y tiene las siguientes funciones:

1. Vela por la distribución correcta de los fondos de acuerdo al presupuesto.
2. Es el responsable de la clave sol otorgada por sunat,
3. Es el responsable del manejo de las cuentas bancarias,
4. Podrá firmar a sola firma los cheques y transferencias bancarias. Asimismo,
5. Es el responsable de elaborar el presupuesto económico como el balance del ejercicio anual,
6. Define e implementa la estrategia de talento humano,
7. Define e implementa la estrategia de servicios tecnológicos.
8. Buscar fuentes de apoyo económico, según las necesidades de la asociación punto de fraternidad.
9. Expedir el certificado de donación a sola firma, dando cuenta al consejo directivo.
10. Bajo esta única dirección se articulan todos los procesos administrativos y financieros de tal forma que se pueda responder de manera integrada, eficiente y eficaz a las necesidades.

Es designado por el director ejecutivo, por un periodo de 5 años.



14.4.- ASESOR JURÍDICO: Tiene por función la defensa legal del centro de animación misionera san francisco estigmatizado, como la de asesorar al concejo directivo para las decisiones a tomar, y es designado, por un periodo de 5 años.

14.5.- DIRECTOR DEL CENTRO DE COMUNICACIONES: Es el responsable de las estrategias comunicativas adaptadas y acordes con la tecnología vigentes, a fin de propiciar el posicionamiento de la institución, fortalece la comunicación digital en internet, en redes sociales, para desarrollar nuevas maneras de interacción con las comunidades, las organizaciones nacionales e internacionales, así mismo es el responsable de posicionar a la institución desde su propio fin de la asistencia y la responsabilidad social. Es designado por el director ejecutivo, por un periodo de 5 años.

14.6.- DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS: Tiene por función específica la elaboración, ejecución y gestión de proyectos que estén en conformidad con los fines de la asociación, es designado por un periodo de 5 años.

14.7 DIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Tiene el propósito de reunir aquellos saberes significativos sobre la realidad social, económica y cultural sobre el Perú y la región, con el fin de aportar a las autoridades del centro de animación misionera san francisco estigmatizado, y de representar en actividades académicas y culturales en nombre de la institución, es designado por un periodo de 5 años.

14.8.- DIRECTOR DE PATRIMONIO E INFRAESTRUCTURA: El director de patrimonio e infraestructura tiene a su cargo el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como del mejor uso de las instalaciones que conforman el patrimonio de la asociación. Es designado por un periodo de 5 años.

14.9.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN: Es la instancia encargada de coordinar la elaboración, la propuesta y el seguimiento del plan estratégico institucional, y demás planes, programas operativos, esta dirección reporta sus trabajos a la secretaria general, así mismo es responsable de tomar iniciativas y coordinar las actividades requeridas para lograr los objetivos de la institución, participar en la formulación y presentación del proyecto anual de presupuesto, el director es designado por un periodo de 5 años.

14.9.1.- EJECUTIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, CONVENIOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA:

Depende de la dirección de planeación, es responsable de conducir el proceso de planeamiento estratégico y de modernización de la asociación, de coordinar la implementación y aplicación de los principios, así como de asesorar, suscribir y ejecutar acciones en materia de convenios y cooperación técnica nacional e internacional.

14.10.- SECRETARIO PARA LAS MISIONES Y LA EVANGELIZACIÓN: Tiene por función la animación misionera dentro de la asociación y es el responsable de procurar la ayuda





Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

material para la mejor realización de los fines, es designado por un periodo de 5 años.

Todos estos cargos se pierden, por renuncia expresa o por retiro de la confianza por parte del director ejecutivo.

(Artículo Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14/01/26)

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - El concejo directivo sesionara una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así sea convocado por su director ejecutivo a decisión propia, a solicitud de unos de los consejeros.

El concejo directivo decide autonomamente el medio que mas le sea conveniente para notificar las convocatorias, sea mediante redes sociales, esuelas u algún medio informático.

El medio empleado para la convocatoria expresara la fecha, hora y lugar de la sesión.

Una vez reunidos los miembros del concejo directivo, adoptaran la agenda a tratar durante la sesión.

El quorum del concejo directivo es de la mitad mas uno de sus miembros, los acuerdos del concejo directivo deberán adoptarse por mayoría simple de los concurrentes.

(Artículo Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14/01/26)

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. - Son funciones del Concejo Directivo:

- A. Admitir a los miembros de la asociación.
- B. Proponer la exclusión a los asociados según el marco jurídico vigente y por el presente estatuto.
- C. Elabora los proyectos normativos internos para su posterior aprobación en asamblea general.
- D. Proponer la remoción y reemplazo de los miembros del concejo directivo, según el marco jurídico vigente y por el presente estatuto
- E. Aprueba las políticas de desarrollo de la asociación
- F. Ejerce en primera instancia el poder disciplinario.
- G. Aprueba el manual de organización y funciones (mof).
- H. Aprueba el reglamento de organización y funciones (rof).
- I. Aprueba en plan estratégico institucional (pei).
- J. Aprueba el plan operativo institucional (poi).



ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”



Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

- K. Aprueba convenios marcos interinstitucionales y específicos.
- L. Aprueba los reglamentos pertinentes.
- M. Aprueba el rol de actividades anual.
- N. Aprueba la suscripción de todo tipo de contratos, civiles y financieros.
- O. Otorgar condecoraciones a nombre del centro de animación misionera san francisco estigmatizado.
- P. Aceptar, legados, donaciones y todo aquello que beneficie a la asociación.
- Q. Declarar en sesión permanente al consejo directivo, cuando se estime por conveniente de acuerdo a las necesidades.
- R. Cultivar relaciones con la ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO - SOCODE con partida electrónica del registro de personas jurídicas de lima N° 14591142.
- S. Cultivar relaciones con la ASOCIACIÓN PUNTO DE FRATERNIDAD, con partida electrónica del registro de personas jurídicas de lima N° 15283191
- T. Cultivar las relaciones institucionales y financieras con la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL GUADALUPANA, con partida electrónica del registro de personas jurídicas de lima N° 15840772

(Artículo Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14/01/26)





Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

TÍTULO QUINTO DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La sociedad tendrá los siguientes libros:

- A. Libro de registro de asociados.
- B. Libros de actas generales.
- C. Libros de actas de Consejo Directivo.
- D. Libro de registro de decretos,
- E. Libro de donaciones.
- F. Libro de cuentas.

TÍTULO SEXTO DE SUS MIEMBROS

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - Son miembros de la asociación todos los que sean admitidos por el concejo directivo, conforme a las normas internas, y son reconocidos mediante decreto y acuerdo de consejo directivo, estos se dividen en:

ASOCIADOS FUNDADORES: Son asociados fundadores todas las personas que participaron y suscribieron el acta de fundación de la asociación.

En el caso del asociado fundador, **GIANFRANCO BANDA GARCÍA**, será miembro de la asociación de forma permanente, contando con todos los privilegios que el consejo directivo le otorgue, en reconocimiento a su invaluable labor en la fundación; institucionalización y desarrollo del “centro de animación misionera san francisco estigmatizado”, este derecho no podrá ser modificado por ninguna causa ni mucho menos por modificación posterior del estatuto. Las posteriores modificaciones estatutarias deberán de forma obligatoria consignar este derecho a favor del asociado fundador. No siéndole aplicable el artículo décimo noveno del presente estatuto.





ASOCIADOS ORDINARIOS: Son asociados ordinarios las personas que manifiestan su interés en compartir y cumplir el fin de la asociación.

ASOCIADOS HONORARIOS: Son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o sacerdotes religiosos o del clero diocesano, que por invitación formal del Presidente deseen pertenecer a la asociación, no tienen derecho a voto, pero si pueden ser invitados a las reuniones, pudiendo, con su sabiduría, tener voz, pueden representar a la asociación a pedido del Director Nacional.

(Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 20/11/2024)

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Pierden su calidad de asociados por renuncia voluntaria o por exclusión conforme a los acuerdos adoptados en materia disciplinaria por el concejo directivo en última instancia.

En merito a lo prescrito en el tercer párrafo del artículo décimo octavo del presente estatuto, el presente artículo no es de aplicación al **ASOCIADO FUNDADOR GIANFRANCO BANDA GARCÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Son deberes de los asociados:

- A. Cumplir y hacer cumplir el estatuto.
- B. Asistir de las asambleas generales.
- C. Cumplir las desiciones adoptada por la asamblea general.
- D. Cumplir con los reglamentos disciplinarios y administrativos de la asociación.
- E. Dar cuenta de los cambios de domicilio, numero telefónico y dirección electrónica.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son derechos de los asociados:

- A. Estar informados del funcionamiento de la asociación.
- B. Postular para los cargos de elección de la asociación.
- C. Elegir a los miembro del concejo directivo.
- D. Los demás derechos que surjan del presente estatuto.





Y el Señor me dio hermanos.
San Francisco de Asís.

ESTATUTO CIVIL DEL “CENTRO DE ANIMACIÓN MISIONERA SAN FRANCISCO ESTIGMATIZADO”

TITULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - En caso de disolución de la asociación, sus bienes serán remitidos a la “Asociación Obras Misionales Pontificias”

(Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 09/11/2024)

TITULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. - Las materias no previstas en el presente estatuto, regirá lo dispuesto en el código civil, y en las demás normas que fueren pertinente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - La presente asociación, nace bajo la inspiración franciscana de nuestros guías espirituales, miembros de la orden de los frailes menores; **P. GIANFRANCO IACOPI, OFM CAP., QUIEN RECIBIRÁ EL TITULO HONORIFICO DE GRAN CANCELLER Y DE LOS, P. CHRISTIAN MEZA RÍOS OFM, Y P. ALFREDO FROILÁN QUISPE PUMA OFM CAP. QUIENES RECIBIRÁN LOS TÍTULOS DE VICE GRAN CANCELLER** y teniendo como lema de esta asociación “**FRANCISCO NOS INSPIRA, CRISTO NOS ENVÍA**”

(Artículo Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria del 14/01/26)

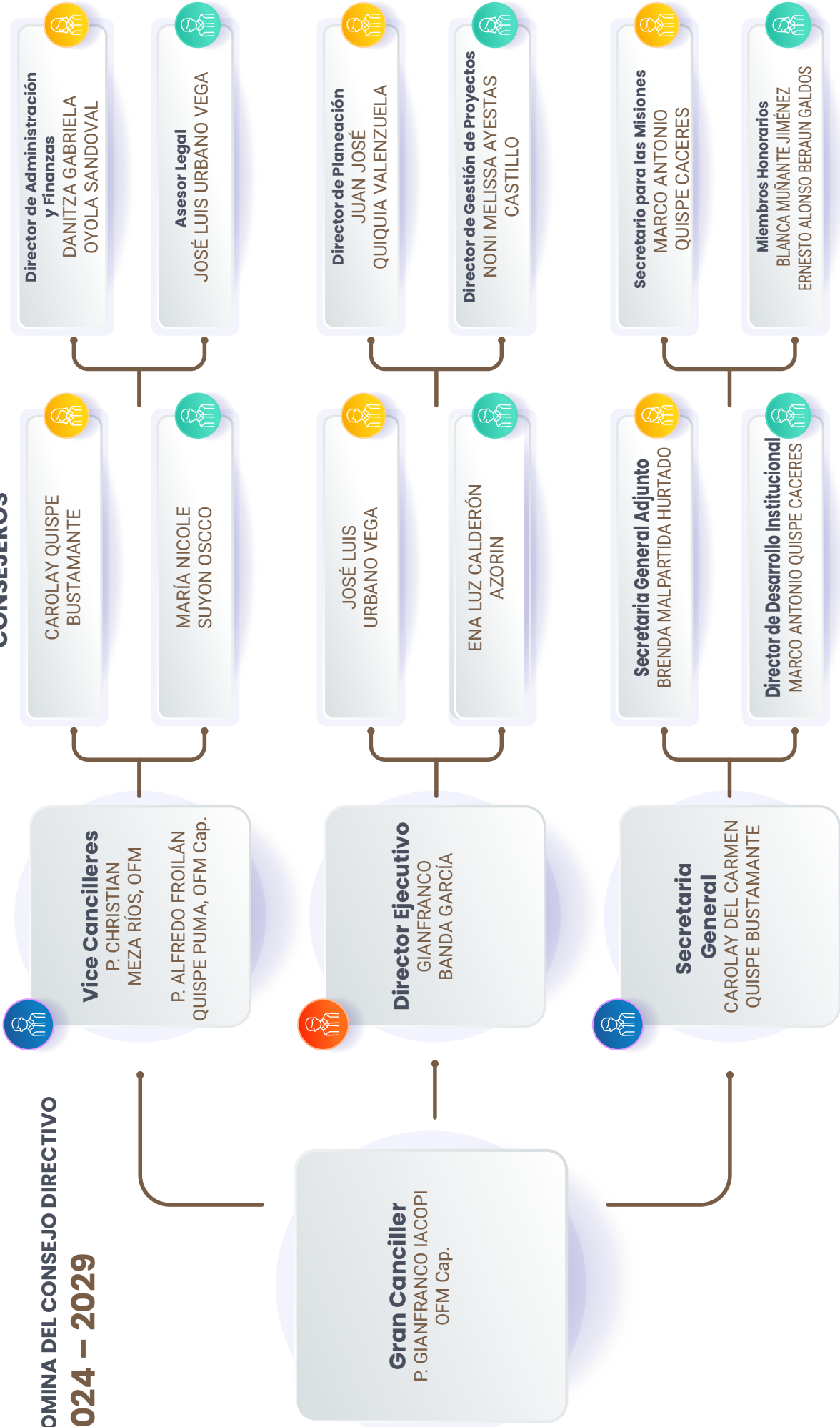
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. - Ningún miembro de la asociación puede alegar desconocimiento e ignorancia al presente estatuto y su reglamento, su obtención es obligatoria para todos sus miembros.

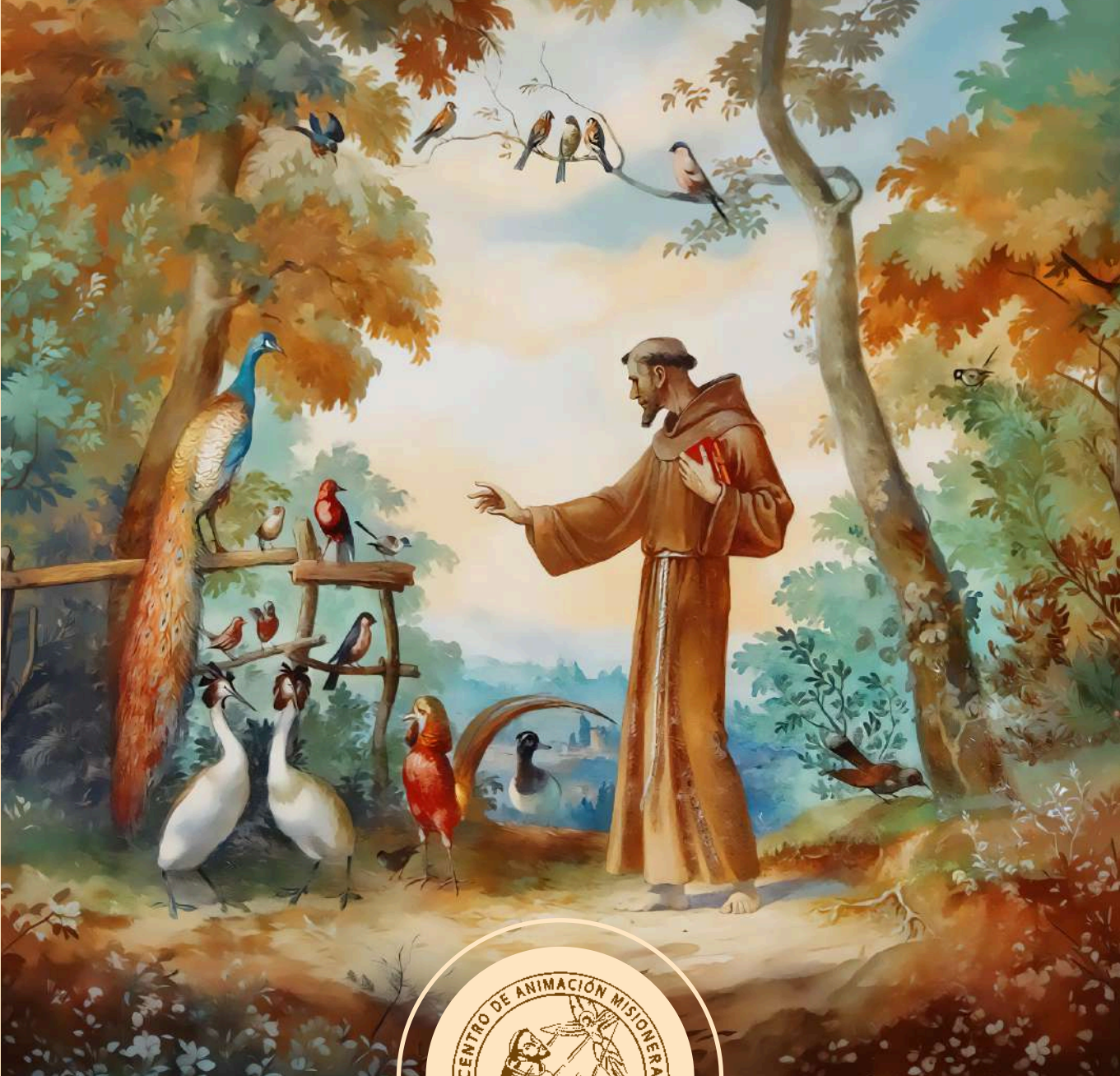
ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. - Se reconoce como asociados fundadores a los miembros de la presente asociación que han estado presente en la asamblea de constitución.

ARTICULO VIGÉSIMO SETIMO. - El año institucional inicia el 1ro de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.



NOMINA DEL CONSEJO DIRECTIVO 2024 – 2029





“Y el Señor me dio hermanos”.
San Francisco de Asís.

2026